

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO EN B.N.U.P. PARA LA INSTALACION DE MESAS DE ATENCIÓN DE PÚBLICO A ZULIA MARKET SpA.

DECRETO ALC. EXENTO N° 4419/2020

Independencia, 21 DIC 2020

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la solicitud del interesado Ingreso N° 353, de fecha 01 de Octubre del 2020, a nombre de **ZULIA MARKET SpA., Rut. 77.130.289-0**, en el Departamento de Impuestos y Derechos; Memorándum N° 538, de fecha 01 de Octubre del 2020, del Departamento de Impuestos y Derechos; Memorándum N° 1161, de fecha 13 de Noviembre del 2020, de la Dirección de Obras Municipales; Memorándum N° 303, de fecha 25 de Noviembre del 2020, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; Memorándum N° 1212, de fecha 27 de Noviembre del 2020, de la Dirección de Obras Municipales; Decreto Alcaldicio Exento N° 3749, de fecha 05 de Noviembre del 2020, que nombra como subrogante en el cargo de Secretario Municipal a doña Corina Escobar Salas, lo que no se acompaña por ser de público conocimiento; lo establecido en el art. 24 del Decreto Ley 3.063/79 de Rentas Municipales; y lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE el funcionamiento en Bien Nacional de Uso Público desde el segundo semestre del año 2020 a la empresa **ZULIA MARKET SpA**, para la instalación de mesas de atención de público en calle **PABLO URZUA frente al N° 1481, LOCAL 3 PISO N° 1**, con una medida de 13,86 mts2.

2.- El contribuyente deberá dar cumplimiento a las siguientes instrucciones de uso:

- En el caso de existir la instalación de una estructura portante de techumbre, ésta no debe ser en ningún caso una estructura fija empotrada, deberá ser removible del tipo toldo retráctil, sombrillas independientes o similares y deberán ser retiradas diariamente una vez terminada la jornada.
- El mobiliario y los artefactos complementarios como sillas, mesas, maceteros y otros similares deberán ser removibles y ser retirados de la platabanda diariamente una vez terminada la jornada y en ningún caso entorpecer la libre circulación peatonal por la acera.
- Cuando se solicite el término de la ocupación del B.N.U.P. deberán devolver la zona a su terreno natural, caso contrario se tomarán las medidas que apegadas a derecho correspondan.


3.- El cobro de la Ocupación del Bien Nacional de Uso Público, será de acuerdo a lo indicado en el Título VI, artículo 12, Ítem 36 de la Ordenanza Municipal.

4.- El presente permiso se otorgará al contribuyente pudiendo el Sr. Alcalde ponerle término en forma discrecional debido a su atribución de administrar el Bien Nacional de Uso Público y en conformidad al proceso de ordenamiento de la actividad comercial en el espacio público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE a todas las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho **ARCHÍVESE**.



CORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MDB/rfo.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Administración Municipal - Dirección de Asesoría Jurídica - Secretaria Municipal - Control - DOM- Departamento de Inspección General - Departamento de Seguridad Pública - Departamento de Impuestos y Derechos - Oficina de Partes - Contribuyente.